



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00382

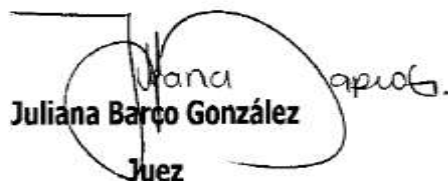
Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora notificación personal por correo electrónico del acreedor hipotecario, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificada a **BANCO DE BOGOTA S.A.** desde el día 13 de julio de 2022.

Por otro lado, encuentra el Despacho que la parte actora aportó envíos de notificación personal del demandado, realizados en debida forma, con constancias de entregas efectivas, pero al momento de verificar dicha información se encuentra que **faltó acreditar la forma en las que obtuvo los emails a los que fueron realizados**, por lo tanto, para poder ser tenidas en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dichos soportes.

Se advierte que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 30 agosto 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6224dc7c0816bbc28b4924b92467efb35487d8bac82ed13805ed94546606cc11**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>